	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 1 de 4 Versión: 02 15/01/13
	ACUERDO	

**ACUERDO No.010
28 DE JUNIO DE 2013**

“Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 005 del 22 de julio de 2010”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL d. DEL ARTICULO 29 DEL ACUERDO No.010 DE 2010, Y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo expidió el **Acuerdo 005 del 22 de julio de 2010**, por el cual se adoptó el Estatuto Docente.

Que una vez analizados los términos de fijación y divulgación contemplados en el proceso de la selección de docentes detallados en el **artículo 23** del respectivo Estatuto Docente, se hace necesario ajustar y armonizar dichos términos teniendo en cuenta los principios de economía procesal y celeridad.


Que una vez revisada y analizada la forma como anteriormente fueron vinculados los actuales docentes que hoy ostentan los derechos de carrera, sin previo concurso de mérito, se hace imposible la incorporación establecida en el **artículo 30** del respectivo Estatuto Docente, por cuanto fija en su **literal b.** como uno de los requisitos previos, haber ingresado al Instituto por concurso publico de méritos, por consiguiente se hace necesario alinear o armonizar la redacción de dicho artículo con la realidad de los criterios de evaluación que se vienen desarrollando.

Que con la finalidad de tener una planta docente competente con fines de producción académica desde el punto de vista investigativo y de proyección social se hace necesario modificar los artículos **40 y 42**, ya que dentro de las condiciones de calidad para la renovación de registro calificado y la obtención de nuevos registros para programas académicos contemplados en el decreto 1295 de 2010, dentro de la condición de personal docente es uno de los requerimientos la formación.

Que en mérito de lo anterior,



CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE VERSION ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 2 de 4 Versión: 02 15/01/13
	ACUERDO	

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 23° del Acuerdo número 005 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23°- DIVULGACIÓN. El acto administrativo por medio de la cual la Rectoría convoca el concurso publico de mérito, deberá ser publicado en el Diario Oficial y divulgado en medios de comunicación de amplio cubrimiento por lo menos con un aviso diario durante cinco (5) días, y durante este mismo tiempo el aviso de convocatoria del concurso publico de mérito, se fijará en un lugar visible de acceso a la entidad y de concurrencia pública y en la página web de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 30° del Acuerdo número 005 de 2010, el cual quedará así:

ARTICULO 30°- En los casos de provisión de una vacante permanente, previa recomendación del Consejo Académico, un docente de medio tiempo con derechos de carrera, podrá ser incorporado sin perder sus derechos, a tiempo completo sin participar en un concurso público de mérito, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que exista la vacante permanente del empleo a proveer.
- b. Que las disciplinas del empleo a proveer sean las mismas en la cual se encuentra vinculado.
- c. Que se encuentre en la categoría de profesor asistente.
- d. Haber obtenido una calificación buena en las dos últimas evaluaciones.


Parágrafo 1: La evaluación de los requisitos aquí expresados será efectuada por la comisión asesora del concurso de méritos.

Parágrafo 2: La nueva vinculación del profesor se entenderá de tiempo completo y no por dos medios tiempos.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 40° del Acuerdo número 005 de 2010, el cual quedará así:



CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
 VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE VERSION ES EL
 CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 3 de 4 Versión: 02 15/01/13
	ACUERDO	

ARTICULO 40°- Para ser profesor asociado se requiere:

1. Poseer título de postgrado en el área respectiva
2. Haber sido por lo menos cuatro (4) años profesor asistente en la Institución con evaluaciones de desempeño buenas o acreditar experiencia docente de (4) años en otra institución de educación superior y poseer título de maestría en la respectiva área.
3. Haber elaborado un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, o a las ciencias, o a las artes o a las humanidades, sustentarlo ante homólogos, los cuales deben medir la significación del aporte.

Parágrafo: Para efectos del numeral cuarto, el Consejo de Unidad, designará tres homólogos de la Institución o externos, reconocidos en la comunidad académica o científica del campo al cual corresponda el trabajo, para evaluar el trabajo, presidir la sustentación, presentar su concepto, y dejar constancia explícita con respecto a la significación del aporte, bajo un formato diseñado por la comisión de personal docente.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 42° del Acuerdo número 005 de 2010, el cual quedará así:


ARTICULO 42°- Para ser profesor titular se requiere:

1. Poseer título mínimo de maestría en el área respectiva
2. Haber sido por lo menos seis (6) años profesor asociado en la Institución con evaluaciones de desempeño buenas o acreditar experiencia docente de diez (10) años en otra institución de educación superior.
3. Haber elaborado un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, o a las ciencias, o a las artes o a las humanidades, sustentarlo ante homólogos, los cuales deben medir la significación del aporte.

Parágrafo: Para efectos del numeral cuarto, el Consejo de Unidad, designará tres homólogos de la Institución o externos, reconocidos en la comunidad académica o científica del campo al cual corresponda el trabajo, para evaluar el trabajo, presidir la sustentación, presentar su concepto, y dejar constancia explícita con respecto a la significación del aporte, bajo un formato diseñado por la comisión de personal docente.



CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
 VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE VERSION ES EL
 CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 4 de 4 Versión: 02 15/01/13
	ACUERDO	

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan del Cesar, La Guajira a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

Original firmado
JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
 Presidente

Original firmado
JAIME DAVID ARAGON ROYS
 Secretario



CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
 VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE VERSION ES EL
 CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO